

ACTA NÚMERO 90 NOVENTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, POR SUS SIGLAS ASTEPA, CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO, DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2007.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 09:38 nueve horas con treinta y ocho de creación de éste Organismo, citado en el proemio de la presente acta, previa convocatoria realizada por el C. MIGUEL ANGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, en la sala de juntas del Organismo Operador, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron; el C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el C. José Luis Gómez Martín, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; el C. Rigoberto González Gutiérrez, Síndico Municipal; el C. Oscar Ornelas Martín, el C. Arturo Pérez Martínez, la C. Irma Yolanda García Gómez, la C. Susana Jaime Mercado, el C. Francisco Javier Aceves Aldrete, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el C. José Mario Iñiguez Franco, Regidor Presidente de la Comisión de Salud; el C. Atanacio Ramírez Torres, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal; el C. José de Jesús Landeros Cortés, Titular del Órgano Interno de Control; el C. Mario Alejandro Gutiérrez Báez, Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública; el C. Jaime Aceves Plascencia, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Jairo Lomeli Pulido, Coordinador de Delegaciones; la C. Yolanda Ramírez Rodríguez, en Representación de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el C. Gustavo de la Torre de Loza, Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el C. J. Armando González Rivera, Representante del Consejo Técnico; el C. Efraín Cruz González, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco, A.C.; y el C. Diego Padilla Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.; quienes integran el Consejo Directivo de este Organismo. Lo anterior, para llevar a cabo la 90 noventa SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo, correspondiente al día 12 doce de Julio de 2022 dos mil veintidós, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificación de Quórum y declaración de apertura.
- III. Propuesta del Orden del día y en su caso aprobación.
- IV. Solicitud de autorización de la Propuesta para el Proyecto de Modificación a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Solicitud de autorización para realizar el pago del 50% del aguinaldo a los empleados de este Organismo Operador (ASTEPA), en la primera quincena del mes de Agosto del año en curso.
- VI. Solicitud de autorización para otorgar de manera general a todos los trabajadores del Organismo, un apoyo económico para los gastos escolares.
- VII. Solicitud de autorización para la desincorporación y baja del Activo Fijo del Patrimonio del Organismo.
- VIII. Asuntos Varios.
- IX. Clausura.

I- LISTA DE ASISTENCIA

A continuación el C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente del Consejo Directivo, en términos de lo establecido en el Artículo 22 del instrumento de creación del Organismo, le solicitó al C. José Luis Gómez Martín, Secretario del Consejo, verificar la lista de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo de ASTEPA y verificación de quórum, por lo que el Secretario en uso de la voz, nombró lista de asistencia y una vez hecho lo anterior, informó al Presidente del Consejo que asisten los siguientes ciudadanos integrantes de dicho Consejo: el C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el C. José Luis Gómez Martín, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; el C. Rigoberto González Gutiérrez, Síndico Municipal; el C. Oscar Ornelas Martín, el C. Arturo Pérez Martínez, la C. Irma Yolanda García Gómez, la C. Susana Jaime Mercado, el C. Francisco Javier Aceves Aldrete, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el C. José Mario Iñiguez Franco, Regidor Presidente de la Comisión de Salud; el C. Atanacio Ramírez Torres, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal; el C. José de Jesús Landeros Cortés, Titular del Órgano Interno de Control; el C. Mario Alejandro Gutiérrez Báez, Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública; el C. Jaime Aceves Plascencia, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Jairo Lomeli Pulido, Coordinador de Delegaciones; la C. Yolanda Ramírez Rodríguez, en Representación de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el C. Gustavo de la Torre de Loza, Representante de la Confederación Patronal de la República

Mexicana (COPARMEX); el C. J. Armando González Rivera, Representante del Consejo Técnico; el C. Efraín Cruz González, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco, A.C.; y el C. Diego Padilla Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.

II- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE APERTURA.

Acto seguido en uso de la voz, el Secretario informa al Presidente que con la asistencia de 19 diecinueve de los 26 veintiséis integrantes del Consejo Directivo existe quórum, lo anterior según lo establece el Artículo 22 párrafo tercero, del instrumento de creación de este Organismo; por lo que el Presidente del Consejo declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

III- PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Acto seguido y en uso de la voz el Presidente del Consejo solicitó al Secretario del Consejo dar lectura al orden del día; una vez que el Secretario dio lectura del orden del día, el Presidente sometió a votación la aprobación del mismo, el cual se aprobó por unanimidad, con 16 dieciséis votos a favor, de los 19 diecinueve integrantes del Consejo Directivo presentes con derecho a voto. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

UNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 16 DIECISEIS VOTOS A FAVOR, DE LOS 19 DIECINUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 90 NOVENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASTEPA, DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINDÓS.

IV.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Nota: Se hace constar que siendo las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos, se incorpora a la reunión el C. Edgar Mariano Gutiérrez Padilla, Representante del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS).

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, continúa con el siguiente punto la solicitud de autorización de la Propuesta para el Proyecto de Modificación a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2023; y cede el uso de la voz al Secretario, quien comentó que es una propuesta de modificación en el tema de los conceptos de cobro, y solicitó la intervención del C. Carlos Agredano Díaz, Coordinador Jurídico de ASTEPA, para abundar más en este tema y le cedió el uso de la voz, quien presentó la siguiente tabla:

<p>SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2023 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 55.- Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 55.- Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de</p>	<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse</p>	<p>Sin cambios.</p>

Yolanda Romera
 O K D

<p>sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	
<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>Corrección de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán:</p> <p>I. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán:</p> <p>I. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>II. Mixto comercial:</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>

Yolanda Ramírez
 O.K.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>II. Mixto comercial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p>III. Mixto rural:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>III. Mixto rural:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p>IV. Industrial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>IV. Industrial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	
<p>V. Comercial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3:</p>	<p>V. Comercial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3:</p>	

O.K.D.
 Yolanda Romiriz

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

<p>De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 de: _____</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p> <p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas</p>	<p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 de: _____</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un .20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p> <p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>Sin cambios.</p>

Yolanda Ramirez

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

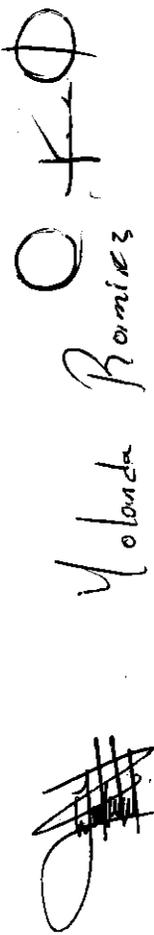
residuales.		
<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES</p> <p>MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$ _____ \$ _____</p>	<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES</p> <p>MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$ _____ \$ _____</p> <p>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$ _____ \$ _____</p>	Actualización del año fiscal.

Voland Ramirez

<p>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2022 en una sola exhibición, se les concederán los</p>	<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2023 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>

Yolanda Ramirez

[Multiple handwritten signatures and initials across the bottom of the page]

Yolanda Romiez


<p>siguientes descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2022, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2023, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	
<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua. Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso. Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua. Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso. Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: I. USO HABITACIONAL, por cada unidad: a) Para densidad alta (H4-U): _____ b) Para densidad media (H3-U): _____ c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____ II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por</p>	<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: I. USO HABITACIONAL, por cada unidad: a) Para densidad alta (H4-U): _____ b) Para densidad media (H3-U): _____ c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____ II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>



unidad:
Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____
- c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____
- d) Regional (CR/SR): _____

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____
- c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____
- d) Regional (CR/SR): _____

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023, por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.

Yolanda Ramirez

(Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right side of the page)

(Large horizontal area of handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)

<p>incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>		
<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2022, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>III. Medidor de ½"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto. <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2023, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>III. Medidor de ½"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto. <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>1. Suspensión y reconexión de cualquiera de los</p>	<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>1. Suspensión y reconexión de cualquiera de los</p>	<p>Sin cambios.</p>

Yolanda Ramirez

<p>servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vactor): a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual: a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua a) Por mes _____ b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p> <p>XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____ b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____ c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p>	<p>servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vactor): a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual: a) Por renta diaria: _____ b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua a) Por mes _____ b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p> <p>XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____ b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____ c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p>	<p>Para un mejor entendimiento y aclaración de las obligaciones del fraccionador establecidas en este artículo.</p>
<p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera: a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.</p>	<p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera: a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.</p>	

Yolanda Ramirez

b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado. Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,

b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado. Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, el fraccionador deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, dándole el seguimiento necesario bajo su responsabilidad hasta su conclusión positiva y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin cambios.

Yolanda Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

<p>Jalisco. Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente. Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente. Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	
<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega. Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional. Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega. Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional. Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	Sin cambios.

Yolanda Ramirez

El C. Carlos Agredano Díaz, comentó que las correcciones o modificaciones propuestas para el ejercicio fiscal 2023, son solo algunos cambios gramaticales, así como el cambio correspondiente al ejercicio fiscal 2023; e informó que básicamente no hubo muchos cambios; salvo en el Artículo 74 el cual habla de la recepción de fuentes de abastecimiento, es donde se proponen más cambios o modificaciones, para que sea más claro en cuanto a las obligaciones del urbanizador en cuanto a la realización de los trámites para el caso de entregar fuentes de abastecimiento al organismo operador.

El C. Carlos Agredano Díaz, informó que una vez aprobada la propuesta por este Consejo, la misma será enviada a la Comisión Tarifaria de ASTEPA, para su aprobación posteriormente ser remitida al H. Ayuntamiento para su incorporación al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el próximo ejercicio fiscal 2023.

El C. J. Armando González Rivera, comentó referente al Artículo 74, que legalmente o jurídicamente el Urbanizador se encargue del trámite para la concesión pase al Organismo de ASTEPA; pero que técnicamente se considere que aunque se tenga un Título de Concesión no es una garantía de que el pozo dará el servicio, se debe realizar una especie de acta de entrega-recepción cuando Organismo de ASTEPA reciba el pozo; el C. Carlos Agredano Díaz, comentó que de hecho si se hace una revisión general de la fuente de que se trata, tanto técnica como jurídica en base al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento, y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, la Ley de Ingresos, y el Código Urbano; el Organismo de ASTEPA es quien decide, si la fuente se recibe o no.

El C. J. Armando González Rivera, preguntó ¿Cuál es el proceso para actualizar las Tarifas?, y mencionó que para el Consejo es complicado ya que no hay un tiempo suficiente para el análisis detallado, es por ello se autoriza y pasa a la Comisión Tarifaria, para después enviar al Ayuntamiento.

El C. Rigoberto González Gutiérrez, comentó respecto a este mismo tema que en el tiempo que tiene como integrante de este Consejo, él siempre ha mencionado que primero se tendría que analizar y autorizar por la Comisión Tarifaria de ASTEPA, para posteriormente esta propuesta sea presentada ante el Consejo.

El C. Atanacio Ramirez Torres, comentó que son 2 cosas diferentes cosas las que se deben autorizar, la primera es autorizar los conceptos, los cuales deben estar autorizados para el 31 de Agosto del año en curso para incorporarlos en la Ley de Ingresos del Municipio; y la segunda es autorizar los montos de cada uno de los conceptos.

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]

El Síndico mencionó que entonces el texto del punto no es el correcto; a lo que el C. Carlos Agredano Díaz, comentó que se podría corregir el texto del punto, y mencionó que ahorita solo se está solicitando se aprueben los conceptos, posteriormente se presentarían los costos de cada concepto, para hacer los análisis correspondientes.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete, comentó que en la reunión del mes de Octubre del 2021, al inicio de la Administración mencionó que le cuesta comprender como es el proceso ya que la Comisión Tarifaria de ASTEPA tiene un menor nivel que este Consejo Directivo, como una Ley de Ingresos la decide la Comisión Tarifaria y no el Consejo Directivo de ASTEPA; y mencionó que se está a tiempo de revisar que es lo que se está cobrando, para si es necesario realizar algún cambio en los conceptos.

El C. Carlos Agredano Díaz, comentó que de conformidad con lo que prevé la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, y el Reglamento de Prestación de Servicios del municipio, es la Comisión Tarifaria de ASTEPA quien tiene la plena facultad autorizar los conceptos y costos, y es quien ordena su publicación.

Nota: Se hace que siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos, se incorpora a la reunión la C. Mireya Franco Barba, Regidora de la Comisión de Agua Potable.

En uso de la voz el Presidente del Consejo, propone antes de someter a votación que se corrija la redacción del punto solicitado, quedando de la siguiente manera: **solicitud de autorización para la actualización de la sección décima del Artículo 55 al Artículo 77, del apartado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales, para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.**

Acto seguido el Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para la actualización de la sección décima del Artículo 55 al Artículo 77, del apartado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales, para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023; en los términos propuestos, y se aprueba por unanimidad, con 18 dieciocho votos a favor, de los 21 veintiún integrantes del Consejo presentes. Por lo cual se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 24 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN X, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 18 DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, DE LOS 21 VEINTIÚN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PRESENTES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA SECCIÓN DÉCIMA DEL ARTÍCULO 55 AL ARTÍCULO 77, DEL APARTADO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE REDACTA.

<p>SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2023 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier</p>	<p>Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título,</p>	<p>Sin cambios.</p>

Yolande Ramirez.
 OK

<p>título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p>estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	
<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>Corrección de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán: I. Habitacional: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3:</p>	<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán: I. Habitacional: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3:</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>

OK

Yolanda Ramirez

[Handwritten signature]

De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

II. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

III. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

IV. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

V. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de

De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

II. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

III. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

IV. Industrial:

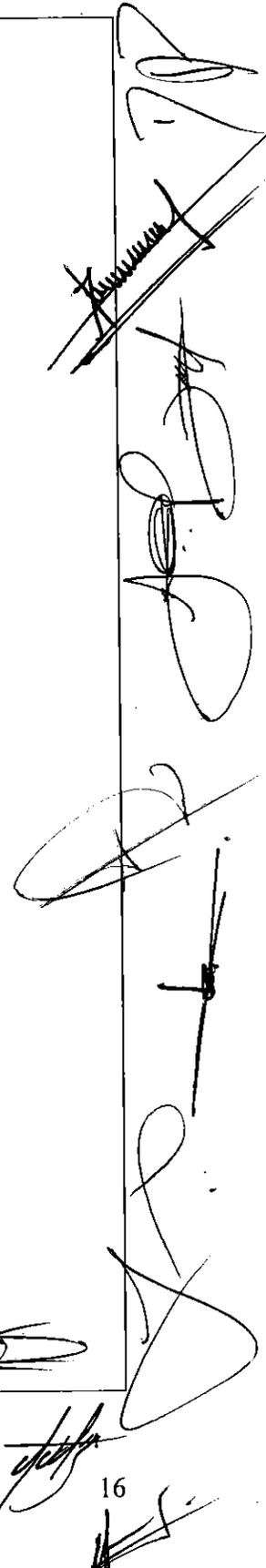
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3:
De 21 a 30 m3:
De 31 a 50 m3:
De 51 a 70 m3:
De 71 a 100 m3:
De 101 a 150 m3:
De 151 m3 en adelante:

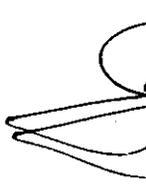
V. Comercial:

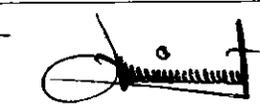
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

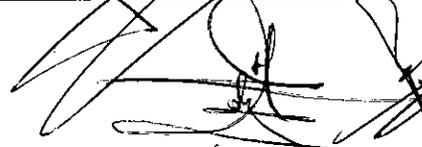

 Yolanda Ramirez

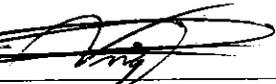














<p>acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 de: _____</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 de: _____</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta</p>	<p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta</p>	<p>Sin cambios.</p>

Yolanda Ramirez

[Handwritten signatures and marks]

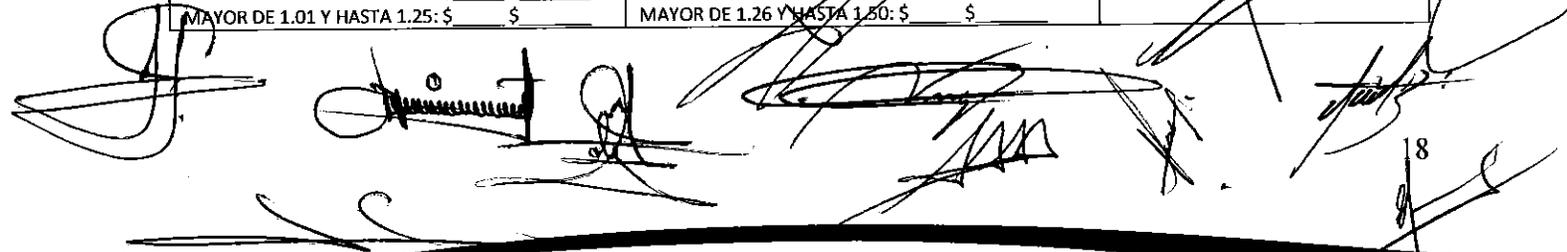
[Large handwritten signatures and marks on the right side of the page]

<p>proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio. Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio. Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	
<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes. Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes. Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	Sin cambios.
<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla: RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$ _____ \$ _____</p>	<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla: RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$ _____ \$ _____</p>	Actualización del año fiscal.

Yolanda Ramirez







<p>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p><i>[Handwritten signatures and scribbles]</i></p>
<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p><i>[Handwritten signatures and scribbles]</i></p>
<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación</p>	<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en</p>	<p>Sin cambios.</p> <p><i>[Handwritten signatures and scribbles]</i></p>

Yolanda Romíz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

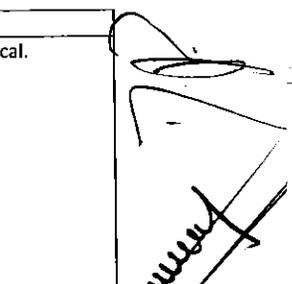
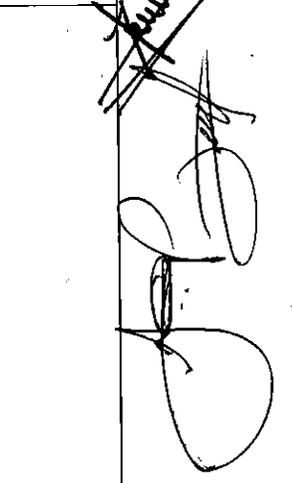
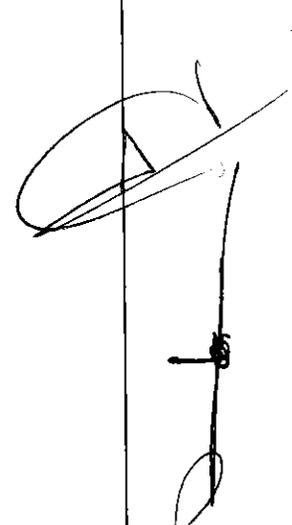
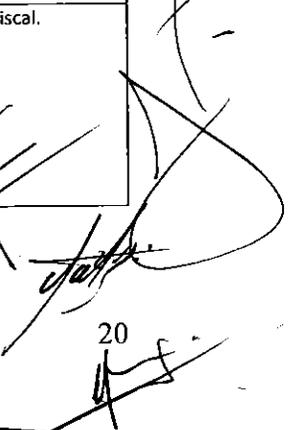
[Handwritten signature]

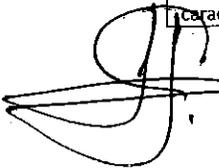
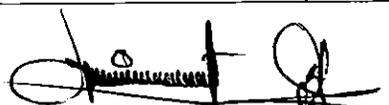
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>establecida en este instrumento.</p> <p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2022 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2022, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>este instrumento.</p> <p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2023 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2023, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua. Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso. Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua. Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso. Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p>	<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: I. USO HABITACIONAL por cada unidad:</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>

Yolanda Ramirez
 OK




I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4-U): _____
- b) Para densidad media (H3-U): _____
- c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____
- c) Distrital y central (CD/SD Y CC/SC): _____
- d) Regional (CR/SR): _____

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la

a) Para densidad alta (H4-U): _____

b) Para densidad media (H3-U): _____

c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____
- c) Distrital y central (CD/SD Y CC/SC): _____
- d) Regional (CR/SR): _____

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023, por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de

Yolanda Ramirez

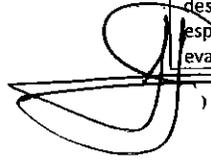
[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten scribble]

[Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page]

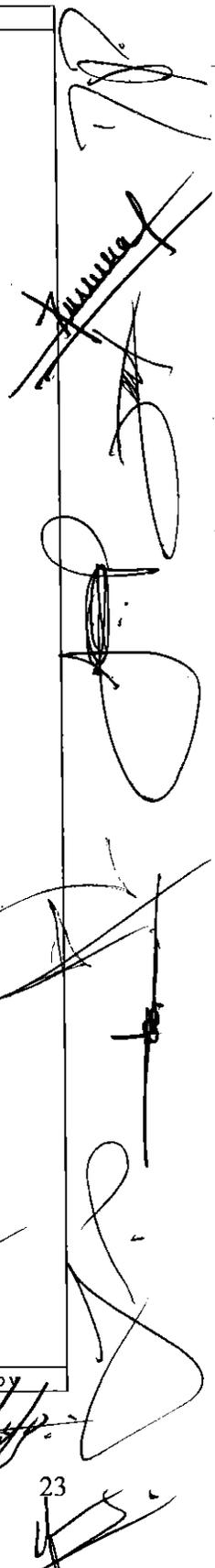
<p>prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	<p>uso de suelo de que se trate.</p>	
<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>
<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2022, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de 1/4" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>II. Toma de 1/2" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>III. Medidor de 1/2"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto. <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en</p>	<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2023, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de 1/4" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>II. Toma de 1/2" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> En terracería En empedrado En asfalto En concreto <p>III. Medidor de 1/2"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto. <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento</p>	<p>Actualización del año fiscal.</p>

Yolanda Romirez OK

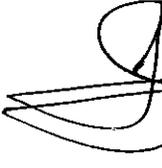




<p>el momento de solicitar la conexión.</p> <p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vactor):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p> <p>XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente</p> <p>a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____</p> <p>b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p> <p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de</p>	<p>de solicitar la conexión.</p> <p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vactor):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p> <p>XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente</p> <p>a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____</p> <p>b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p> <p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de</p>	<p>Sin cambios.</p>
--	---	---------------------

O.K.
 Yolanda Romera







urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
 - b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.
- Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca

urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, el fraccionador deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, dándole el seguimiento necesario bajo su responsabilidad hasta su conclusión positiva y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

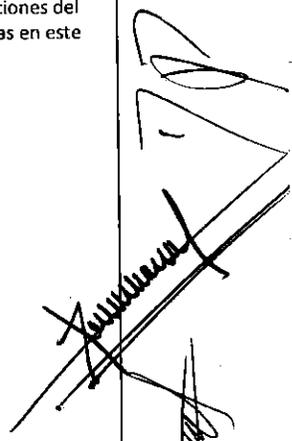
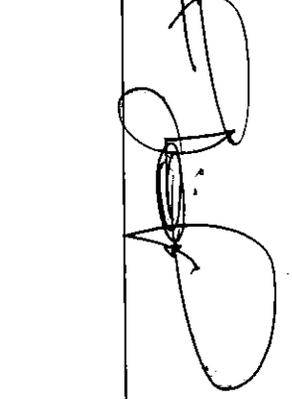
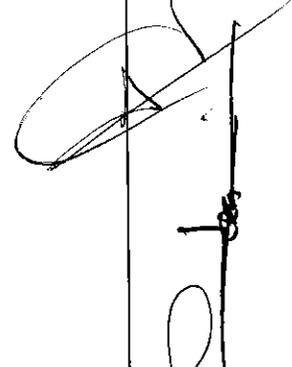
Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación.

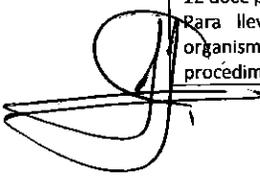
Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca

aclaración de las obligaciones del fraccionador establecidas en este artículo.

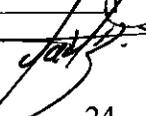
Sin cambios.

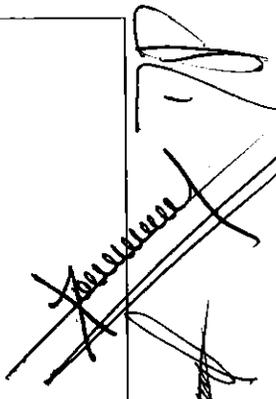
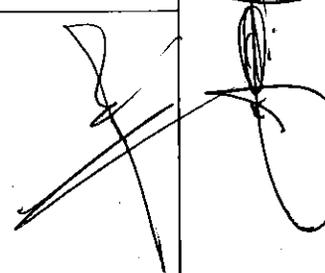
O KID
 Yolanda Ramirez





<p>en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	
<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Sin cambios.</p> 

SEGUNDO: SE TURNA LA PROPUESTA AUTORIZADA EN LA PRESENTE REUNIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA COMISIÓN TARIFARIA DE ASTEPA, PARA SU ESTUDIO Y AUTORIZACION Y EN SU CASO SEAN ENVIADOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA COMISIÓN TARIFARIA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL 2023.

V- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PAGO DEL 50% DEL AGUINALDO A LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR (ASTEPA), EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, continúa con la lectura del siguiente punto del orden del día; y cede el uso de la voz al Secretario quien mencionó que la solicitud es para realizar como cada año el pago del 50% del aguinaldo a los empleados de este Organismo Operador (ASTEPA), en la primera quincena del mes de Agosto del año curso.

Acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación la autorización para realizar el pago del 50% del aguinaldo a los empleados de este Organismo Operador (ASTEPA), en la primera quincena del mes de agosto del año en curso; mismo que se aprobó por unanimidad, con 18 dieciocho votos a favor, de los 21 veintiún integrantes del Consejo presentes. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 18 DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, DE LOS 21 VEINTIÚN INTEGRANTES DEL CONSEJO PRESENTES, PAGAR EL 50% DEL AGUINALDO A LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR (ASTEPA), EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

VI- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR DE MANERA GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, UN APOYO ECONÓMICO PARA LOS GASTOS ESCOLARES

Yolanda Ramirez




El Presidente del Consejo, continúa con la lectura del siguiente punto del orden del día la solicitud de autorización para otorgar de manera general a todos los trabajadores del Organismo, un apoyo económico para los gastos escolares; y cede el uso de la voz al Secretario quien comentó que este punto ya ha sido solicitado, y aprobado en pasadas reuniones de Consejo de ASTEPA número 55, de fecha 05 de Agosto del 2016, reunión número 59, de fecha 14 de Julio del 2017, y en la reunión número 67, de fecha 30 de Julio del 2018, y en la reunión número 73, de fecha 06 de Agosto del 2019, y reunión número 77, de fecha 15 de Julio del 2020, y reunión número 81, de fecha 26 de Julio del 2021; la propuesta es otorgar a todos los empleados una cantidad igual a la que proporcionalmente se retiene por el concepto de ISR, por concepto de aguinaldo.

Se informó que esta solicitud es la propuesta de regresarles a los trabajadores el ISR que se les retenga, cumpliendo el Organismo con la obligación de retener y enterar; añadió informando que desde el año 2016 se ha estado manejando así en este Organismo para que el trabajador no salga perjudicado; esta solicitud es proporcional a lo que se retiene, y se pone como parte de previsión social, así es como se ha estado presentando.

Acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación la propuesta de otorgar de manera general a todos los trabajadores del Organismo, un apoyo económico para los gastos escolares, misma que fue aprobada por unanimidad, con 18 dieciocho votos a favor, de los 21 veintiún integrantes del Consejo presentes; Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 18 DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, DE LOS 21 VEINTIÚN INTEGRANTES DEL CONSEJO PRESENTES, OTORGAR DE MANERA GENERAL Y EQUITATIVA PARA DAR TRATO IGUAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, UNA AYUDA ECONÓMICA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES, PARA CUBRIR LOS GASTOS FAMILIARES QUE SE GENERAN POR EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUELDO QUE PERCIBEN.

VII.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL ACTIVO FIJO, DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

A continuación, en uso de la voz la Presidente del Consejo, continúa con el siguiente punto del orden del día la solicitud de autorización para desincorporación y baja del Activo Fijo, del Patrimonio del Organismo, y cede el uso de la voz al Secretario de este Consejo, quien a su vez solicita la intervención del C. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe del Área Administrativa de ASTEPA, para presentar el punto.

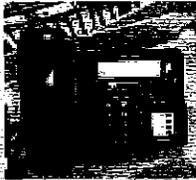
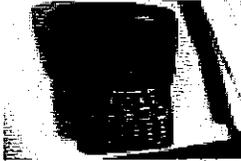
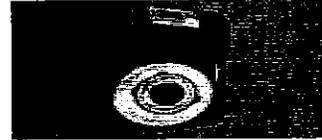
En uso de la voz, el C. Luis Fernando Franco Alcalá, presentó el siguiente listado y fotografías del activo fijo que se pretende dar de baja:

ACTIVOS DE INFORMATICA PARA DAR DE BAJA

C.	CANT.	TIPO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO.SERIE	UBICACIÓN	FECHA DE ADQUISICION
667	1	CAMARA	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	PC2048	GRIS	922062025671	PATRIMONIO	20/02/2015
1611	1	CAMARA	SONY	SONY	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	PATRIMONIO	31/07/2011
1776	1	CAMARA	DIGITAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRA	SIN SERIE	PATRIMONIO	28/02/2012
77	1	TECLADO	TECLADO	IENOVO	SK-8825	NEGRO	1012087	INFORMATICA	03/12/2011
717	1	TERMINAL	PARA TOMA DE LECTURA WORKBOOT PRO3	PSION TEOLOGIX INC	WARLKABAULT	NEGRO	A2J490072543	INFORMATICA	06/07/2011
757	1	MOUSE	KIT TECLADO MOUSE CPU	HP	KU-1156	NEGRO	BDMHEOCV85R60N	INFORMATICA	24/04/2014
3311	1	MONITOR	MONITOR 17" WESTINGHOUSE	WESTINGHOUSE	LCM-17 V8	NEGRO	W1708CMND60801490	INFORMATICA	31/12/2013
3343	1	TELEFONO	DENWA	DENWA	DW-310	NEGRO	FP7349003605	INFORMATICA	31/12/2014
3556	1	NO BREAK	VICA	VICA	S 900	BLANCO	8316050110	INFORMATICA	28/07/2016
4241	1	NO BREAK	NO BREAK SOLA BASIC ISB	ISB	XRN-21-801	NEGRO	SIN SERIE	INFORMATICA	17/04/2018
4242	1	NO BREAK	NO BREAK SOLA BASIC ISB	ISB	XRN-21-801	NEGRO	SIN SERIE	INFORMATICA	17/04/2018

4406	1	RELOJ CHECADOR	CONTROL DE ACCESO SIMPLE	ZKTeco	SILKBIO-100TC	NEGRO	AEWU184760082	INFORMATICA	05/02/2019
4737	1	MOUSE	KIT MOUSE	MANHATTAN	179402	NEGRO	179402	INFORMATICA	18/12/2019
505	1	NO BREAK	NO BREAK	APC	UPS-350	NEGRO	4B123BP27624	INFORMATICA	30/06/2013
692	1	CPU	CPU	LENOVO	SIN MODELO	NEGRO	9645G1SLKKPNR2	INFORMATICA	13/10/2011
751	1	MOUSE	MOUSE	HP	KU-1156	NEGRO	FCMHHOCAUSQ2QM	INFORMATICA	20/02/2014
756	1	TECLADO	KIT TECLADO MOUSE CPU	HP	KU-1156	NEGRO	BDMHEOCV85R6ON	INFORMATICA	24/04/2014
3300	1	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON	EPSON	M205	NEGRO	USRJ067737	INFORMATICA	30/04/2014
3558	1	TECLADO	TECLADO ALAMBRICO	LENOVO	KV-0225	NEGRO	8047795	INFORMATICA	28/07/2016
3568	1	TECLADO	TECLADO ALAMBRICO	TRUE BASIX	TB-01006	NEGRO	1760955018240	INFORMATICA	28/07/2016
1985	1	OPEN GOB	WINDOWS SERVER ESTÁNDAR 2012	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	INFORMATICA	09/01/2015
1039	1	ACTUALIZACION ADMINPAQ	ACTUALIZACION ADMINPAQ	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	28/02/2014
1040	1	ACTUALIZACION ADMINPAQ	ACTUALIZACION ADMINPAQ	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	28/02/2014
1041	1	ACTUALIZACION ADMINPAQ	ACTUALIZACION ADMINPAQ	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	03/03/2012
1142	1	ACTUALIZACION CONTPAQ	ACT.CONTPAQ CONTA 5 USUARIOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	28/02/2011
1986	1	ACTUALIZACION CONTPAQ	CONTABILIDAD 5 A 5 USUARIOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	09/01/2015
2066	1	ACTUALIZACION CONTPAQ	5 A 7 USUARIOS CONTABILIDAD	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	17/02/2015
2067	1	ACTUALIZACION CONTPAQ	LICENCIA ANUAL XML EN LINEA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	09/03/2015
2068	1	ACTUALIZACION CONTPAQ	2 A 2 USUARIOS NOMINAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	09/03/2015
3272	1	OPEN GOBIERNO WIN SERVER STD 2012	OPEN GOBIERNO WIN SERVER STD 2012	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SWS-1014	BIEN INTANGIBLE	31/05/2013
3273	5	OPEN GOBIERNO WIN REMOTE DESKTOP	OPEN GOBIERNO (AGUA PROCESOS)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SWS-371	ALMACEN PATRIMONIO	13/03/2012
3275	30	OPEN GOBIERNO OFFICE ESTÁNDAR 2010	OPEN GOBIERNO OFFICE ESTÁNDAR 2010	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SWS-445	ALMACEN PATRIMONIO	13/03/2012
1421	1	SOFTWARE	SOFTWARE CICASA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	ALMACEN PATRIMONIO	28/02/2011

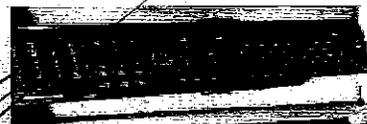
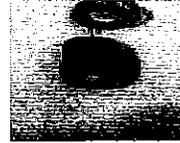
Yolanda Ramirez



Handwritten signature and scribbles.

Yolanda Ramirez O K.F.D

Handwritten signature and scribbles.



Handwritten signature and scribbles.

ACTIVOS AREA DE POZOS PARA DAR DE BAJA

C	CANT	TIPO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO.SERIE	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION
215	1	DOSIFICADOR	DE CLORO	MILTON ROY	P151-398TI	AMARILLO	05092049870-4	POZOS - BASE	10/02/2011
287	1	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO DE 4"	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO DE 4"	ADCCOM	PROMAG 0L1H-UL0A1AA0A4AA	AZUL	11E1000008	POZOS - BASE	02/02/2013
315	1	MOTOR	MOTOR GRUNDFOS 75 HP (4)	GRUNDFOS	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE	12MM19-10-080198	POZOS - BASE	31/03/2012
1882	1	DOSIFICADOR	DE CLORO	MILTON ROY	SIN MODELO	AMARILLO	SIN SERIE	POZOS - BASE	30/04/2012
3823	1	MEDIDOR	MEDIDOR OCTAVE 80 MM BRID 3"	CICASA	28905640	AZUL	163031060	POZOS - BASE	27/12/2016



Yolanda Ramirez

El C. Luis Fernando Franco Alcalá, comentó que la solicitud para la desincorporación es debido a que están dentro del activo y solo este Consejo puede autorizar para darlos de baja.

El C. J. Armando González Rivera, preguntó ¿Cuáles son los criterios para desincorporar los activos?; a lo que el C. Luis Fernando Franco Alcalá, respondió que son cosas que ya no son funcionales, en el caso de los motores es porque ya se les hizo varias reparaciones, y es más costoso continuar reparándolos que comprar equipos nuevos.

El C. Atanacio Ramírez Torres, comentó que la Ley de Contabilidad Gubernamental señala los periodos de vida o depreciación de los equipos.

Nota: Se hace constar que siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos, se retira de la reunión el C. José Mario Iñiguez Franco, Regidor Presidente de la Comisión de Salud.

La C. Irma Yolanda García Gómez, preguntó ¿En el tema ecologico, que uso se les da cuando dan baja?; a lo que el C. Luis Fernando Franco Alcalá, respondió: que primero se hace un listado de los presentes activos a desincorporar, y se entrega junto con los equipos a

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]

Ecología Municipal; en el caso de los motores de los pozos, por el tipo de componentes se pueden vender a proveedores para que se tomen a cuenta para futuras compras de equipos.

Nota. Se hace constar que siendo las 10:24 diez horas con veinticuatro minutos, se retira de la reunión la C. Mireya Franco Barba, Regidor de la Comisión de Agua Potable.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete, comentó que una cosa es la desincorporación y otra cosa es la baja, y mencionó que si se obtienen recursos de esos equipos de pozos como se mencionó anteriormente este recurso tiene que ser reintegrado al Organismo de ASTEPA.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete, preguntó ¿Se cuenta con un dictamen para la baja de las áreas correspondientes para que se ingresen al archivo, y se lleva un proceso formal para la entrega de los equipos?; a lo que el C. Luis Fernando Franco Alcalá, respondió: que los equipos de cómputo son entregados en Ecología Municipal como ya lo mencionó anteriormente con un listado anexo.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete, preguntó ¿Quién es quién dictamina si funcionan o no los equipos?; a lo que el C. el C. Luis Fernando Franco Alcalá informó que el Área de Informática de este Organismo Operador es quien lo decide después de que son reportados por los empleados usuarios de dichos equipos las fallas o mal funcionamiento de los mismos; referente al tema de los motores de los pozos informó el C. Luis Fernando Franco Alcalá, que el Área Técnica de ASTEPA es quien lo analiza.

El C. Luis Fernando Franco Alcalá, informó en cuanto al tema del reintegro por los motores, es el Área Administrativa de ASTEPA quien se encarga de reintegrar al Organismo de ASTEPA los ingresos recabados por los equipos; el C. Francisco Javier Aceves Aldrete, preguntó ¿Ese proceso se hace a través de un escrito?; a lo que el C. Luis Fernando Franco Alcalá, respondió: que no es por escrito, pero que son varias las Áreas de este Organismo Operador las involucradas para que el proceso sea transparente.

Acto seguido el Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para la desincorporación y baja del activo fijo del patrimonio del Organismo, en los términos presentados, y se aprueba el punto por unanimidad, con 16 dieciséis votos a favor, de los 19 diecinueve integrantes del Consejo presentes, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 16 DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, DE LOS 19 DIECINUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO PRESENTES, LA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL ACTIVO FIJO, DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.

VIII- ASUNTOS VARIOS.

En uso de la voz el Presidente del Consejo continúa con el siguiente punto Asuntos Varios.

- 1- El Presidente solicita como primer asunto vario se presente el informe de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Delegación de Pegueros solicitado al inicio de la presente reunión por el C. Efraín Cruz González.

El C. Carlos Agredano Díaz, informó lo siguiente:

- La Empresa Constructora SELIV ASOCIADOS S.A. DE C.V., presentó una demanda el pasado 27 de Junio del año en curso, argumentando un supuesto vicio del consentimiento y dolo por parte de ASTEPA, argumentando que los amenazaron y obligaron para continuar con la obra; la demanda ya fue contestada por parte de este Organismo Operador.
- ASTEPA le solicitó a la Empresa Constructora entregar la obra, a lo cual la Empresa no acepto.
- Para el Tema de la fianza es necesario levantar un acta de hechos ante Notario, para el cobro a la Afianzadora, y que sea la Afianzadora quien actúe ese proceso en contra de la Empresa Constructora.
- Personal de ASTEPA realizó una visita a la obra y se percataron de que se está inundando con las lluvias, por lo que se considera importante hacer unas zanjas para evitar que se dañe más; no se tiene que intervenir en nada, pero sería en beneficio para que no sufra más daños la obra.
- Posteriormente se llevará el proceso para boletinarlos conforme lo marca la Ley.

- La Empresa Constructora ya no ha tenido ningún tipo de acercamiento con este Organismo Operador.
- La Empresa Constructora ha solicitado 2 veces a través de la Unidad de Transparencia copia certificada de todos los documentos que conforman la licitación de la obra.

El Presidente comentó que tiene entendido que personal de ASTEPA tuvo acercamiento con la Empresa Constructora para solucionar o llegar a buenos términos, y hubo negativa por parte de la Empresa; y mencionó que los más afectados son los ciudadanos.

El C. Carlos Agredano Díaz comentó que se han buscado a Representantes de la Empresa para pedir entreguen la obra como está, se les han querido entregar escritos y no los han recibido por indicación de sus Abogados; y comentó que ASTEPA está abierto a las negociaciones, y que a la Empresa Constructora no le favorece el panorama.

El Secretario del Consejo comentó que ya hubo robos y vandalismo dentro de la obra.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete preguntó ¿Cuál es el avance físico de la obra?, y ¿Cuánto se le pagó a la Empresa Constructora?; a lo que en uso de la voz el C. Miguel Ángel Vera Martínez, Coordinador de Gestión y Comunicación de ASTEPA le respondió: que se tiene un avance físico del 54%, e informó que quedaron 2 estimaciones pendientes de pago, se les pagó un 59%, y estaban pendientes por pagar 2 equipos que son los que se robaron y ya no se les pagaron; se tiene un % a favor del Organismo de ASTEPA.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete preguntó al C. Carlos Agredano Díaz en su experiencia ¿Cuánto tiempo llevaría el proceso para una resolución?; a lo que el C. Carlos Agredano Díaz, respondió que no se atreve a dar una fecha, como puede ser que se resuelva pronto, podría ser a finales de año.

El C. Francisco Javier Aceves Aldrete comentó que se puede proceder con alguna sanción contra los Funcionarios involucrados, por el argumento de la Empresa Constructora que les solicitaron una obra dislinla.

El Presidente comentó que este proyecto está mal desde el origen, y considera que ya pasaron 9 meses para tener la información suficiente para tomar cartas en el asunto.

El C. Carlos Agredano Díaz, comentó que se podría revisar y si existen elementos de viabilidad que se apliquen.

El C. Gustavo de la Torre de Loza, preguntó basándose en el avance que se tiene de la obra ¿Si la Planta de Tratamiento será o no funcional?, ya que se puede estar a tiempo de cambiarla por la construcción de otro tipo de procedimiento de Planta, para que sea funcional, por eso pregunta que tan viable es.

El C. Óscar Ornelas Martín, mencionó que desde la creación del proyecto, no era el indicado por el tipo de Planta; y comentó que el Director de la Administración Anterior le comentó que proyecto tiene el visto bueno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA); añadió comentando que es un proyecto adecuado por la (CEA), una obra civil sin equipamiento.

El Presidente del Consejo, pregunta ¿Si se tiene el dictamen autorizado por la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA)?, y mencionó que si se tiene el documento del visto bueno de la CEA le gustaría verlo; incluso se puede invitar a representante de la CEA para exponerlo y nos explique.

El C. Jaime Aceves Plascencia, comentó que la Planta traerá problemas futuros, y que esto ya se había comentado desde la primera reunión de Consejo; mencionando también ¿qué técnicos o analistas tiene el Organismo para saber desde que se proyectó la Planta si funcionan o no funcionan los humedales?

El C. Efraín Cruz González, comentó que le gustaría hacer una propuesta: el estudiar qué tipo de Plantas se necesitan para el Municipio, para ir enfocándonos en cada tipo de problema, y que aprovechando que se está haciendo el Plan de Desarrollo Integral se realice un Plan para Plantas Tratadoras, se tendría que invertir para realizar el estudio, pero se puede hacer un presupuesto; y de esta manera evitar que sean los actuales funcionarios quienes caigan en esto.

El Secretario del Consejo, informó que desde inicios de la Administración se ha visto y considerado que son necesarias diferentes tipos de Plantas para el Municipio, dependiendo la problemática; si se logra la gestión del recurso para la tercera etapa del Acuaférico a través de un estudio o plan maestro, se vería la forma de gestionar recurso para la realizar varias en diferentes zonas del Municipio.

El C. Diego Padilla Sánchez, mencionó que le sorprende que la Empresa Constructora comente que no conoce el proyecto de la licitación de la obra; a lo que el C. Efraín Cruz González, comentó que está a favor del comentario del C. Diego Padilla Sánchez, la Empresa debe tener el conocimiento.

El C. Efraín Cruz González, comentó que el insiste el considerar dentro del presupuesto de ingresos la elaboración de Plantas de Tratamiento, y mencionó que se revise legalmente si se tiene que dejar el apartado, que sean 2,3 4 5 millones de pesos en el estudio de las Plantas de Tratamiento necesarias con urgencia para el Municipio.

El Presidente del Consejo, propone que el Organismo analice y después suba la propuesta para la creación del plan maestro para Plantas de Saneamiento.

El Secretario del Consejo, comentó que dentro del Plan de Desarrollo Integral viene un apartado en el tema de Saneamiento, y mencionó que se tiene un presupuesto generado para este año, de alrededor de \$250,000.00, y que se va a generar un plan seccionado y una propuesta para incluirlo.

- 2- El C. Gustavo de la Torre de Loza, solicita información del sistema del Acueducto El Salto, ¿Cuántos litros por segundo se están mandando?, en si solicita en lo personal un resumen por la gran inversión que se hizo en esta obra.

En uso de la voz el Secretario del Consejo informó lo siguiente:

- El Secretario del Consejo, informó que se están enviando 140 litros por segundo, ahorita se está trabajando a un 50%.
- Se está gestionando para la 3ra etapa del Acuaférico; pero primero se necesita actualizar el proyecto que se tiene desde el año 2016.
- Se están viendo colizaciones para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral, ya que es un requisito para poder ingresar a los programas federales.

El Secretario del Consejo, comentó que las puertas de ASTEPA están abiertas a los integrantes de este Consejo, y que son bien recibidos en su oficina para tocar temas o aclaraciones que surjan de cualquier tema.

- 3- El C. J. Armando González Rivera, solicita un informe sobre el estatus que guardan el Fideicomiso de inversión en proyectos y obra pública del ramo de saneamiento de las aguas residuales, y el Fideicomiso cuyo destino final sea la cobertura de jubilaciones y pensiones a empleados y sus beneficiarios de este organismo público descentralizado.

El Secretario del Consejo, comentó se preparará un informe de los 2 Fideicomisos, para presentarlos en la próxima reunión.

Siendo las 11:27 once horas con veintisiete minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, firmando cada una de sus fojas y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Yolanda Ramirez

PRESIDENTE


C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias.
Presidente del Consejo Directivo
de ASTEPA


C. Rigoberto González Gutiérrez.
Síndico Municipal


C. Arturo Pérez Martínez.
Regidor de la Comisión del Agua Potable

SECRETARIO

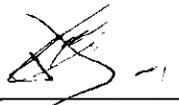

C. José Luis Gómez Martín.
Secretario del Consejo Directivo
de ASTEPA

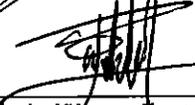

C. Oscar Ornelas Martín.
Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable

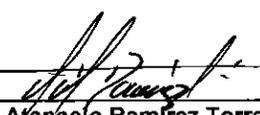

C. Irma Yolanda García Gómez.
Regidor de la Comisión del Agua Potable


C. Mireya Franco Barba.
Regidor de la Comisión del Agua Potable


C. Susana Jaime Mercado.
Regidor de la Comisión del Agua Potable


C. Francisco Javier Aceves Aldrete.
Regidor de la Comisión del Agua Potable

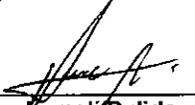

C. José Mario Iñiguez Franco.
Regidor Presidente de la Comisión de Salud

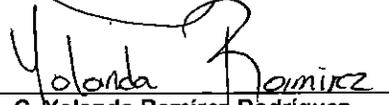

C. Atanacio Ramirez Torres.
Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal


C. José de Jesús Landeros Cortés
Titular del Órgano Interno de Control


C. Mario Alejandro Gutiérrez Báez.
Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública

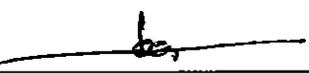

C. Jaime Aceves Plascencia.
Jefe de Ecología y Medio Ambiente


C. Jairo Lomel Pulido.
Coordinador de Delegaciones

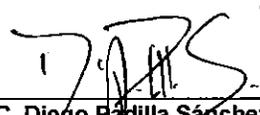

C. Yolanda Ramirez Rodríguez.
Secretaria de Planeación (SEPLAN)


C. Gustavo de la Torre de Loza.
Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

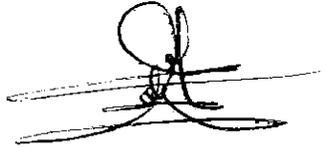

C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.
Centro Universitario de los Altos (CUALTOS)

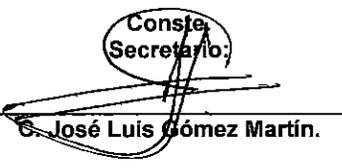

C. J. Armando González Rivera.
Consejo Técnico


C. Efraín Cruz González.
Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.


C. Diego Padilla Sánchez.
Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.

La presente hoja y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 90 noventa de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por sus siglas ASTEPA, celebrada el día doce de Julio del año 2022 dos mil veintidós, la cual consta de 33 treinta y tres fojas.




Conste Secretario:
C. José Luis Gómez Martín.



